



* 2 0 1 8 3 0 0 0 1 2 4 9 1 1 *

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20183000124911
Fecha: 18/05/2018 02:52:39 p.m.

Bogotá D.C.

Doctora
BEATRIZ EUGENIA ALZATE GARCÍA
Jefe de Talento Humano
Industria Licorera de Caldas
beatriz.alzate@ilc.com.co
Manizales, Caldas

Referencia: Solicitud información sobre la obligatoriedad de formular el Plan Anual de Vacantes en una Empresa Industrial y Comercial del Estado. Radicado No. 20189000099842 del 06/04/2018.

Reciba un cordial saludo, doctora Beatriz

En atención a su consulta de la referencia, en la cual solicita se le informe si un Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden territorial cuya planta está compuesta por trabajadores oficiales y empleados públicos de libre nombramiento y remoción, está obligada a construir el Plan Anual de Vacantes, me permito manifestarle lo siguiente:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 14 literal d), contempla que le corresponde al Departamento Administrativo de la Función Pública: "(...) d) *Elaborar y aprobar el Plan anual de empleos vacantes de acuerdo con los datos proporcionados por las diferentes entidades y dar traslado del mismo a la Comisión Nacional del Servicio Civil*", en ese contexto y en desarrollo de las funciones establecidas, este Departamento Administrativo solicita la información anualmente a través de medios electrónicos que da a conocer con antelación para el diligenciamiento oportuno.

En este sentido es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. ¿Qué debe contener el Plan Anual de Vacantes?

El Plan anual de vacantes que se solicita a las entidades contiene la información actualizada a la fecha de corte, correspondiente a las vacantes definitivas en empleos de carrera.

administrativa en sus diferentes situaciones administrativas (en provisionalidad, en encargo y sin proveer), como también por los niveles jerárquicos, asesor, profesional, técnico y asistencial.

2. ¿Cuál es la fecha límite para elaborar el Plan Anual de Vacantes?

Es preciso establecer que, si bien la norma no tiene un plazo definido para su elaboración, este Departamento Administrativo adelanta el proceso de recolección de la información una vez se obtengan los resultados del FURAG II, que es el instrumento a través del cual se recolecta dicha información, para así proceder con su elaboración y posteriormente dar traslado a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

3. ¿Existe algún documento con los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Empleos Vacantes?

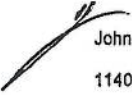
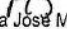
De acuerdo con lo descrito anteriormente, los lineamientos que se le dan a las entidades obligadas a enviar la información del Plan anual de Vacantes se enmarcan en las preguntas que son incluidas en el formulario del FURAG II al respecto y en caso de que requieran alguna información adicional pueden comunicarse directamente con Función Pública a través de la Dirección de Empleo Público quien es el área que lidera este tema.

En consecuencia, las entidades que dentro de su planta de personal no cuentan con empleos de carrera administrativa no están obligadas a formular el Plan Anual de Vacantes. Sin embargo, es preciso aclarar que las demás preguntas contenidas en el FURAG II deberán ser diligenciadas una vez se realice nuevamente la medición, la cual se tiene prevista para el segundo semestre del año en curso.

Nos permitimos indicarle que para mayor información relacionada con los temas de este Departamento Administrativo, le sugiero ingresar a la página web www.funcionpublica.gov.co/eva en el link "Gestor Normativo" donde podrá consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por esta Dirección Técnica.

Atentamente,


FRANCISCO CAMARGO SALAS
Director de Empleo Público

 John Cesar Guachetá /  María José Martínez

11402.15